**VERSIÓN PÚBLICA UAIP/OIR/414/2017**

Vista la solicitud de la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien requiere: “Constancia de reclusión XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX recluida en el Penal de Sensuntepeque”.

Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos  65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública,  la suscrita **RESUELVE:** *Que según información recibida en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, se hace entrega de constancia de reclusión, remitida por el Centro de Cumplimiento de Penas de Sensuntepeque.*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.  
San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de noviembre del dos mil diecisiete.

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

Oficial de Información.

MJCA/kl